



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Acuerdo de Concejo N° 33-2025-MPV-ORD/CM

Virú, 13 de febrero de 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Virú, en su Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2025, de fecha 13 de febrero de 2025, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política, modificada mediante Ley N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el numeral 2) del artículo 9° de la referida norma indica que, es atribución del Concejo Municipal "Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización". Por otro lado, el inciso 2) del artículo 10° de la LOM, dispone que, dentro de las atribuciones, obligaciones de los regidores es: "Formular pedidos y mociones de orden del día";

Que, mediante Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización; modificando en su artículo 1 los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

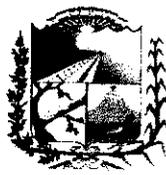
Que, mediante Artículo 13° SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL [...] El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. Las sesiones ordinarias son convocadas con, al menos, cinco días hábiles de anticipación; deben realizarse en la local sede de la entidad, en días laborables, bajo responsabilidad administrativa del alcalde;

Que, mediante el Artículo 20° ATRIBUCIONES DEL ALCALDE. - Son atribuciones del alcalde: [...] 3. Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, mediante el Artículo 41° ACUERDOS.- Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, los numerales 17.1 y 17.2 del Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, disponen que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, mediante el numeral 128.1. del Artículo 128° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-TUO, de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, dispone que; “Cada Entidad tiene su unidad general de recepción documental, trámite documentado o mesa de partes, salvo cuando la entidad brinde servicios en varios inmuebles ubicados en zonas distintas, en cuyo caso corresponde abrir en cada local registros auxiliares al principal, al cual reportan todo registro que realicen”.

Que, el numeral 1.1. del Artículo 1° de la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización del Estado, declara al Estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construcción un Estado Democrático, Descentralizado y al Servicio del Ciudadano, establece los criterios de diseño y estructura de la administración pública;

Que, en atención a la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización del Estado, la Secretaría de Gestión Pública, elaboro el Manual para mejorar la atención a la ciudadanía en las entidades de la Administración Pública, documento que indica el mejoramiento de los canales de atención o puntos de acceso a través de los cuales la ciudadanía hace uso de los distintos servicios provistos por las entidades públicas constituye uno de los elementos de la modernización de la Gestión Pública, teniendo una notable importancia con respecto a la calidad de la atención en tanto, el uso apropiado de los mismos permite ampliar la cobertura de los servicios (dispersión geográfica de los puntos de atención), agilizar los trámites, atender a los grupos vulnerables y mejorar el acceso de la ciudadanía a la información;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 058-2023-MPV-ORD/CM, de fecha 30 de marzo de 2024, el Pleno del Concejo acordó por unanimidad; “APROBAR y AUTORIZAR, al señor Alcalde Santos Javier Mendoza Torres, la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Virú y la Municipalidad Distrital de Guadalupito para el Funcionamiento de la Oficina de Recepción Documentaria Descentralizada y Atención Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Virú”;

Que, el 31 de marzo de 2024, el Ing. Santos Javier Mendoza Torres – Alcalde de la Municipalidad Provincial de Virú, y el Sr. Ciro Peña Medida – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Guadalupito, suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Virú y la Municipalidad Distrital de Guadalupito, para el funcionamiento de la Oficina de Recepción Documentaria Descentralizada y Atención Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Virú, el cual tiene vigencia de doce (12) meses, culminando el 31 de marzo de 2025;

Que, estando en Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2025, de fecha 13 de febrero de 2025, el señor alcalde, Ing. Santos Javier Mendoza Torres, comunicó al pleno de Concejo que se deberá renovar el convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Virú y la Municipalidad Distrital de Guadalupito para el Funcionamiento de la Oficina de Recepción Documentaria Descentralizada y Atención Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Virú, ya que se encuentra cerca su vencimiento;

Que, los canales de atención permiten a las personas expresar sus necesidades y expectativas frente a los distintos servicios públicos (demanda de la ciudadanía), facilitando la interacción y retroalimentación entre la gestión de las entidades y la ciudadanía. De esa forma, no solo recogen las percepciones de los usuarios o beneficiarios, sino que se fortalecen actitudes participativas, transparentes y democráticas dirigidas desde el Estado hacia la ciudadanía. En ese sentido, a través de estos distintos canales de atención, las entidades tienen la oportunidad de mejorar la calidad de servicio en la ejecución de actos administrativos y actuaciones materiales relacionadas a los procedimientos administrativos, prestaciones de servicios exclusivos y no exclusivos, teniendo entre estos canales de atención la presencial, la virtual, telefónica atención en el Marco de Atención presencial en ventanillas ubicadas en locales específicamente diseñados para la realización de trámites, acceso a información, recepción de quejas y reclamos, etc.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley Nº 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Que, habiéndose debatido de conformidad con el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto desaprobatario por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores y con dispensa de lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR Y AUTORIZAR**, al señor alcalde Ing. Santos Javier Mendoza Torres, la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPITO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE RECEPCIÓN DOCUMENTARIA DESCENTRALIZADA Y ATENCIÓN CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ**, hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Secretaría General el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de **SECRETARÍA GENERAL** la **NOTIFICACIÓN** del presente Acuerdo de Concejo. Así como a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Virú (www.gob.pe/munivirú).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Virú
Ing. Santos Javier Mendoza Torres
ALCALDE